



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REZOLA CAÑETE

R.D. N° 180-2017-DIRESA-L-HRC-DE



RESOLUCION DIRECTORAL

Cañete, 31 de Agosto de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas, cuyo Título V regula el Régimen Disciplinario y el Procedimiento Sancionador aplicable a los servidores civiles;

Que, el artículo 92° de la citada Ley, en concordancia con el artículo 94° de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un **Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del Titular de la entidad**, pudiendo ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, **en adición a sus funciones**;

Que, el literal i) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General antes citado precisa que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad, es la máxima autoridad de una entidad pública;

Que, acorde a lo dispuesto en el numeral 8.1 del artículo 8° de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento administrativo. Está a cargo de un Secretario Técnico, que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. Tiene por funciones esenciales precalificar todas las etapas del PAD, **asistiendo a las autoridades instructoras y sancionadoras del mismo**. La Secretaría Técnica puede contar con servidores civiles que colaboren con el secretario en el cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante **Resolución Directoral N°018-2017-DIRESA-L-HRC-DE**, de fecha 27 de enero del 2017, se **DESIGNA** como Secretario Técnico de los órganos instructivos del procedimiento administrativo disciplinario del Hospital Rezola Cañete, a la Lic. Obstetricia **BETTY ELIZABETH AGAPITO MENDOZA**;

Que, acorde a la normatividad legal expuesta, y con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley del Servicio Civil N° 30057, y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, **resulta necesario Designar al Abg. César Eduardo Napán Arias**, como Secretario Técnico de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del Hospital Rezola Cañete, **en adición a sus funciones de Asesor Legal**, por ende se da término a la designación de la profesional antes citada;

En mérito a las atribuciones y responsabilidades de Director Ejecutivo establecido en la **Ordenanza Regional N°08-2014-CR-RL** que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Rezola Cañete, que confiere en el inciso c) del artículo 8°, al Director Ejecutivo las atribuciones y responsabilidades de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Dejar sin efecto, a partir de la fecha de la emisión de la presente Resolución Directoral, la asignación de funciones de **SECRETARIO TÉCNICO** de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del Hospital Rezola Cañete a la Lic. En Obstetricia **BETTY ELIZABETH AGAPITO MENDOZA**, procediendo a la entrega de los expedientes bajo su cargo, al profesional infra signado, dándosele las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO.-DESIGNAR al **ABG. CÉSAR EDUARDO NAPÁN ARIAS**, como **SECRETARIO TÉCNICO** de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del HOSPITAL REZOLA CAÑETE, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LIMA-GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, en **ADICIÓN A SUS FUNCIONES DE ASESOR LEGAL** DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL HOSPITAL REZOLA CAÑETE.

ARTÍCULO TERCERO- DISPONER que la Unidad de Estadística e Informática publique la presente Resolución en la página web del Hospital Rezola Cañete;

ARTÍCULO CUARTO.- DERÓGUESE toda disposición administrativa que se oponga a la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

DISTRIBUCION:

- () DIRESA
 - () Dirección Ejecutiva
 - () Dirección De Administración
 - () Unidad de Personal
 - () Archivo/Asesor legal
 - () Interesados
- JRVG/cena

